

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 185-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS, RADICADO No.23001-1-25-0360 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

01 JUL 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2015, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE, identificada con cédula de ciudadanía No. **52150111**, en calidad de apoderada de **ARNOLDO MIGUEL VERGARA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.696.543**, representante legal de **CONSTRUCTORA DE CORDOBA LIMITADA**, identificada con Nit. **900569834-3**, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 22 43 18**, URBANIZACIÓN MONTE PRÍNCIPE de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-00-00-1306-0016-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-196041** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

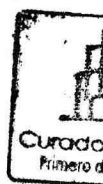
SEGUNDO: ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE, identificada con cédula de ciudadanía No. **52150111**, radicó oficio con consecutivo No.01472 el día 19 de junio de 2026, dirigido a este Curador, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS**, en el cual expresa textualmente lo siguiente: *"Por medio del presente oficio, en mi condición de apoderada, muy respetuosamente solicito al señor curador DESISTIMIENTO del trámite que inicié en esa curaduría, el cual fue radicado con el No. 23001-1-25-0360. Igualmente solicito que los documentos pertinentes a dicha radicación me sean devueltos en el tiempo correspondiente."*

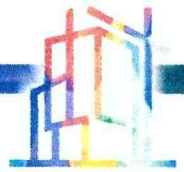
TERCERO: El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en Artículo 37 del Decreto 1469 de 2010 expresa lo siguiente: *"El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada"*.

CUARTO: Por lo tanto, se procederá a desistir el proyecto en razón a lo explicado anteriormente.

QUINTO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS**, radicada bajo el No.23001-1-25-0360 y se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se 





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 185-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS, RADICADO No.23001-1-25-0360 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

01 JUL 2026

RESUELVE:

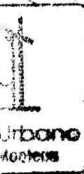
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUATRO (4) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO TIPO VIS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No. **23001-1-25-0360** del 12 de diciembre de 2025, y autorícese archivar la solicitud.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LAV.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MPE.*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *RRL.*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LDR.*